

ACUERDO SALARIAL SETIA-FITA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 2020 se reúne por la Federación de Industrias Textiles Argentina (FITA), con domicilio en Reconquista 458, Piso 9º, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz, su Pro-Secretario 1º Sr. Edgardo M. Tertzakian y su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Lucas Ramírez Bosco CUIT N°30-52725634-4, domicilio electrónico fita@fita.com.ar, teléfono celular [REDACTED] (en adelante LA REPRESENTACION EMPRESARIAL) y el Sr. José Eduardo Minaberrigaray, DNI N°18.196.499, en carácter de Secretario Gremial e Interior, domicilio electrónico gremialsetia@hotmail.com.ar, teléfono celular [REDACTED] en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES (en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL), Y manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

- 1.- El presente Acuerdo regirá entre el 1º de noviembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021.
- 2.- Se prorroga el pago de las asignaciones no remunerativas por trabajo efectivo establecidas en la cláusula 2 del convenio salarial del 31 de Julio del 2020 en las mismas condiciones entonces pactadas, pero con los siguientes valores:
 - a.- Por el mes de octubre de 2020 se pagarán \$9.600 (es decir, \$7.200 con más la suma de \$2.400 acordada para dicho mes en el convenio salarial antes mencionado).
 - b.- Por el mes de noviembre de 2020 se pagarán \$9.600.
 - c.- Para los meses de diciembre de 2020, enero y febrero de 2021 se pagarán tres cuotas iguales y consecutivas de \$10.800 haciéndose efectivos con el pago de la segunda quincena de cada uno de los meses respectivos.
 - d.- Todas estas asignaciones se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado cada mes.
 - e.- Junto con el sueldo anual complementario del segundo semestre de 2020, se pagarán \$5.400 o la proporción que corresponda al tiempo efectivamente trabajado en el mes de diciembre de 2020.

f.- Los establecimientos que hasta el presente tienen un diferencial acordado colectivamente lo mantendrán en igual proporción por sobre los valores pactados en este convenio.

3.- A partir del 1/1/2021 los salarios básicos serán los siguientes:

Vigencia
A partir del 01-01-2021


CATEGORIA	\$
-----------	----

Auxiliares	
Categoría B	30.324
Categoría A	31.341
Empleados	
Categoría C	32.458
Categoría B	33.235
Categoría A	34.065
Encargados	
Categoría C	34.907
Categoría B	35.813
Categoría A	37.129
Capataces	
Categoría C	38.411
Categoría B	39.820
Categoría A	41.336

4.- Las escalas del adicional por antigüedad se ajustarán desde el 1 de enero de 2021, siendo a partir de dicha fecha las siguientes:


Antigüedad	Desde 01/01/2021
	\$

Auxiliares		
	1 año	234
	3 años	468
	5 años	701
	7 años	935
	9 años	1.169
	12 años	1.479
	15 años	1.716
	18 años	1.964
	21 años	2.119
	24 años	2.334



27 años	2.492
30 años	2.651
35 años	2.963
40 años	3.277

Empleados



1 año	356
3 años	787
5 años	1.093
7 años	1.313
9 años	1.557
12 años	1.819
15 años	2.072
18 años	2.309
21 años	2.471
24 años	2.712
27 años	2.870
30 años	3.115
35 años	3.586
40 años	3.935



Encargados

1 año	460
3 años	996
5 años	1.370
7 años	1.680
9 años	1.954
12 años	2.258
15 años	2.421
18 años	2.687
21 años	2.899
24 años	3.144
27 años	3.421
30 años	3.634
35 años	4.018
40 años	4.449



Capataces

1 año	637
3 años	1.245
5 años	1.561
7 años	1.878
9 años	2.226
12 años	2.579
15 años	2.863
18 años	3.165

21 años	3.414
24 años	3.705
27 años	4.054
30 años	4.326
35 años	4.795
40 años	5.230

5.- Las sumas no remunerativas acordadas no abonarán conceptos de obra social y a las mismas se les aplicará una contribución sindical del 11%. El adicional establecido en el punto 4 del acuerdo de fecha 31 de Julio 2020, se elevará de \$330 a \$480 por los meses de noviembre de 2020 a febrero de 2021.

6.- La contribución patronal adicional para capacitación y gastos de sepelio, establecida por el artículo 34 segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90, será a partir del 1° de enero de 2021 de (\$ 80) pesos ochenta mensuales, por cada trabajador comprendido en dicho convenio

7.- Ambas partes pedirán la homologación del presente convenio. Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O 2017).

8.- El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. Below it, there is a smaller signature. In the center, there is a circular stamp or mark with some illegible text inside. To the right of the stamp, there is another large, stylized signature. On the far right, there is a vertical signature.